

MODIFICACIÓN 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 22IA111B712 - 2022 (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) 0314-2022 (IDEA), MEDIANTE EL CUAL EL IDEA SE VINCULA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE - TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MODELO FINANCIERO

PARTES: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIT 890.900.286-0

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA NIT 890.980.179-2

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL EL IDEA SE VINCULA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE - TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MODELO FINANCIERO.

VALOR: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$225.663.498.495).

PLAZO: PLAZO ESTIMADO DE 8 AÑOS, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN, A UNA TASA DEL DTF + 6,5 ATA.

JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.222.928, en calidad de Gerente Financiero del IDEA, nombrado mediante Resolución de Gerencia 0463 del 22 de junio de 2023 y delegado para contratar por la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023 y como tal, actuando en representación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, entidad descentralizada del orden departamental creada por la H. Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 13 de 1964, debidamente facultado conforme a lo dispuesto por la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución 006 de 2014 emanada de la H. Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con NIT 890.980.179-2, quien en adelante se denominará **EL IDEA**, de una parte, y de la otra, **SANTIAGO SIERRA LATORRE** identificado con cédula de

ciudadanía No. 8.025.883, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto No. D2021070000521 del 31 de enero de 2021 y facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. D2021070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0 y que para los efectos de este documento en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, manifiestan no encontrarse en causal alguna de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar y han acordado celebrar la presente modificación al convenio, No. 22IA111B712 - 2022 (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) 0314-2022 (IDEA), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Departamento de Antioquia representado por el Gobernador de Antioquia con base en las facultades conferidas mediante la Ordenanza 1E de 1994, celebró con la Concesión Túnel Aburrá - Oriente S.A. el Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 del 20 de diciembre de 1997, cuyo objeto es: *"los estudios y diseños finales, financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento por parte del CONCESIONARIO, por el sistema de concesión, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, numeral 4° de la Ley 80 de 1993, de las obras que hacen parte del desarrollo vial denominado Conexión Vial Aburrá – Oriente, Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario"*, en las fases que se establecen en el Contrato. Contrato de Concesión que tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2039 o hasta la fecha en la cual el concesionario obtenga el ingreso esperado (Acta de Modificación Bilateral 35 suscrita el 25 de agosto de 2014).
2. Que el 6 de enero de 2023, entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA se suscribió el CONVENIO N°. 22IA111B712 - 2022 (Departamento de Antioquia) 0314-2022 (IDEA), cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL EL IDEA SE VINCULA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE - TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MODELO FINANCIERO"*.
3. Que el alcance del convenio interadministrativo consiste en realizar los desembolsos estimados por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$225.663.498.495), de acuerdo con el modelo financiero que presenta un costo financiero para el IDEA equivalente a la DTF + 6.5 ATA, y un plazo estimado de 8 años para la recuperación de la inversión. Recursos definidos como aporte del Departamento de Antioquia al

proyecto de Conexión Vial Aburrá Oriente - Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, y necesarios para cubrir las inversiones estimadas para la ejecución de los cuatro frentes de obra del proyecto, los cuales corresponden a: i) Vía Santuario Carmen de Viboral; ii) Vía Santa Elena; iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente; iv) Obras Chuscalito – Country Fase IIIC. Adicionalmente la inversión en obras de la “Glorieta del Aeropuerto José María Córdova” al momento de viabilizar su intervención. Así mismo, el IDEA, gestionará el fomento del proyecto Conexión Vial Aburrá Oriente - Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario. Desembolsos que podrán variar, teniendo en cuenta que son ajustables con IPC. Desembolsos respaldados en el recaudo del “Diferencial” de la tarifa del peaje Túnel de Oriente, acordado a favor del Departamento de Antioquia, según se estableció en las Actas de Modificación Bilateral No. 46 y 52 del contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811. Las tarifas del peaje Túnel de Oriente se establecen por el Departamento de Antioquia mediante Decreto con radicado No. D2022070000658 del 18 de enero de 2022 “Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”, cuya composición tarifaria fue relacionada así:

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2021	IPC 2021 (5,62%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2022
1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 600	\$ 12.600
2	\$ 13.600	\$ 14.400	\$ 600	\$ 15.000
3	\$ 25.300	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
4	\$ 28.100	\$ 29.700	\$ 600	\$ 30.300
5	\$ 31.200	\$ 33.000	\$ 600	\$ 33.600
6	\$ 37.500	\$ 39.600	\$ 600	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 14.400	\$ 15.200	\$ 600	\$ 15.800

ESTACIÓN PEAJES TÚNEL DE ORIENTE					
Categoría	VALOR CONCESION 2021	VALOR CONCESION 2022	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE "Diferencial"	TARIFA TOTAL 2022
1	\$ 14.600	\$ 15.400	\$ 400	\$ 3.500	\$ 19.300
2	\$ 18.700	\$ 19.800	\$ 400	\$ 3.900	\$ 24.100
3	\$ 32.700	\$ 34.500	\$ 400	\$ 8.000	\$ 42.900
4	\$ 36.400	\$ 38.400	\$ 400	\$ 9.000	\$ 47.800
5	\$ 40.300	\$ 42.600	\$ 400	\$ 10.000	\$ 53.000
6	\$ 48.300	\$ 51.000	\$ 400	\$ 12.300	\$ 63.700
Eje adicional	\$ 18.700	\$ 19.800	\$ 400	\$ 4.400	\$ 24.600

4. Que el recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29 y 35 se denominará “El Diferencial”, y corresponderá a los recursos

Calle 42 B No. 52 - 106 Piso 9 - Teléfono: (4) 383 7976
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

adicionales para el pago de obligaciones del Concedente y para inversión en el proyecto por parte del mismo.

5. Que los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del Decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de Oriente y el incremento denominado “El Diferencial” en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto por parte de este.
6. Que los desembolsos serán realizados por el IDEA según instrucción del Departamento de Antioquia a través del ordenador del gasto de esta entidad. Recursos que serán depositados por el IDEA en la cuenta creada en el Fideicomiso del proyecto para tal efecto. Por su parte, el Departamento de Antioquia cubrirá los correspondientes desembolsos y el costo financiero generado con los recursos provenientes del Diferencial de la tarifa del peaje del Túnel de Oriente a favor del Departamento, dichos pagos iniciarán a partir del mes de abril de 2023. Pagos que realizará el Concesionario Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. en la cuenta que el IDEA disponga para tal fin. El Concesionario atenderá para ello, los términos y el procedimiento que se acuerde entre el Concedente y el Concesionario. Se indicó, además, que el Convenio solo enmarcar las actividades concernientes a la operación financiera, por lo que el IDEA no tienen ningún tipo de injerencia ni responsabilidad en relación con las actividades necesarias para adelantar las obras objeto de la destinación de los recursos, ni será responsable de los riesgos o imprevistos que se deriven de estas.
7. Que en la cláusula cuarta se acordó el valor del contrato y la forma de desembolso así: **“VALOR, FORMA DE RECAUDO, Y PAGOS.** El valor del presente convenio es DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$225.663.498.495), conforme al modelo financiero a una tasa del DTF + 6.5 ATA. El valor acordado con el IDEA para el fomento del proyecto especial Conexión Vial Aburrá Oriente - Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario, es el valor estimado de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$225.663.498.495), necesarios para cubrir las inversiones estimadas para la ejecución de los cuatro frentes de obra del proyecto, los cuales corresponden a: i) Vía Santuario Carmen de Viboral por \$99.653.498.495; ii) Vía Santa Elena por \$23.210.000.000; iii)

*Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente por \$17.500.000.000; iv) Obras Chuscalito – Country Fase IIIC por \$45.300.000.000. Al igual, que para cubrir la inversión en obras de la “Glorieta del Aeropuerto José María Córdova”, al momento de viabilizar su intervención, por \$40.000.000.000. Los desembolsos a realizar por parte del IDEA se encuentran respaldados en el recaudo del “Diferencial” de la tarifa del peaje Túnel de Oriente, acordado a favor del Departamento de Antioquia, según se estableció en las Actas de Modificación Bilateral No. 46 y 52 del contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811. Para tal fin, dichos desembolsos serán realizados por el IDEA según instrucción del Departamento de Antioquia a través del ordenador del gasto de esta entidad. Recursos que serán depositados por el IDEA en la cuenta creada en el Fideicomiso del proyecto para tal efecto. Por su parte, el Departamento de Antioquia cubrirá los correspondientes desembolsos y el costo financiero generado con los recursos provenientes del Diferencial de la tarifa del peaje del Túnel de Oriente a favor del Departamento, dichos pagos iniciarán a partir del mes de abril de 2023. Pagos que realizará el Concesionario Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. en la cuenta que el IDEA disponga para tal fin. El Concesionario atenderá para ello, los términos y el procedimiento que se acuerde entre el Concedente y el Concesionario. **Parágrafo:** El modelo financiero deberá ajustarse por el comité financiero de seguimiento de acuerdo con las condiciones financieras en cuanto a monto, plazo y fechas de desembolsos, y demás variables que puedan afectarlo.”*

8. Que en las consideraciones del Convenio se expuso, que la operación financiera enmarcada en el , hace parte de las actividades del core del negocio del IDEA en desarrollo el cual, cuenta con un portafolio de inversiones con fines de rentabilidad, a la vez que promueve la ejecución de obras de importancia estratégica para el Departamento, con el respaldo de este, según Ordenanza 034 de 2017 y amparado en la valoración adecuada de los riesgos que conlleva a que se trate de una operación sólida y de alto impacto para fines comunes de ambas entidades. El convenio como tal se comporta como una inversión de recursos por parte del IDEA, quien se vincula a la ejecución del proyecto Conexión Vial Aburrá Oriente Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario, cuyo acuerdo esta soportado sobre una fuente de pago, el recaudo del “Diferencial” de la tarifa del peaje Túnel de Oriente.
9. Que el Convenio interadministrativo se celebró con fundamento en el artículo 95 de Ley 489 de 1998, y en los estatutos del IDEA en que se contempla la finalidad de cooperar y participar en el fomento de proyectos estratégicos, de manera que el margen de rentabilidad se encuentra dentro de los rangos del mercado financiero, contribuyendo de esta manera con la ejecución y finalización de las obras descritas, en cumplimiento de una de las actividades estratégicas del IDEA, contempladas desde el PEI.

10. Que en la cláusula novena del Convenio se estipuló que este podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acuerdo escrito de las Partes.
11. Que el Convenio según inició el 30 de enero de 2023, según consta en acta de inicio suscrita por las supervisoras del mismo.
12. Que según el ajuste y optimización de los recursos destinados para la elaboración de Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente conforme lo acordado en el Acta de Modificación Bilateral 55 e indicado en el informe de seguimiento a la contratación por parte del supervisor del convenio, se cuenta con recursos disponibles que pueden ser invertidos en otras actividades inherentes al proyecto diferentes a las definidas inicialmente en el convenio interadministrativo, haciéndose necesario hacer una modificación del alcance del convenio, a fin de incorporar actividades dentro del proyecto que pueden ser financiadas con los recursos disponibles, como se indicó y además con los recursos resultado de los ajustes con el IPC y otros conceptos.
13. Que en el Plan de Manejo ambiental del proyecto se estableció el programa de fortalecimiento institucional cuyo objetivo general es aportar al fortalecimiento del trabajo realizado por las organizaciones locales de carácter social y comunitario, como estrategia útil que les brinde elementos para la gestión y ejecución de programas que redunden en el beneficio de sus comunidades y objetivos específicos.
14. Que en este orden de ideas, se requiere realizar el aporte de recursos para invertir en el programa de apoyo al bienestar de las comunidades locales contenidos dentro del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y que tiene como objetivo general contribuir al bienestar de las comunidades locales del área de influencia de este, mediante el apoyo al mejoramiento de la infraestructura social o comunitaria, priorización que es necesaria para hacer un acercamiento o fortalecimiento con la comunidad que ha sido impactada por el proyecto. Específicamente en el Objetivo 5., se consideró apoyar la construcción o el mejoramiento de infraestructura cultural y educativa en las unidades territoriales mayores Comuna 9 y Comuna 90.
15. Que así mismo, es necesario incluir dentro del alcance: la construcción del Lazo a desnivel en el Alto de Las Palmas: De acuerdo con el plan de acción conjunto realizado entre el Departamento de Antioquia, Envigado y DEVIMED, para mejorar la movilidad en el sector de la Doble Calzada Las Palmas y que forma parte de la operación de la Conexión Túnel de Oriente obras que consisten en la construcción de un lazo a desnivel donde actualmente se encuentra en funcionamiento la glorieta Alto de Palmas.

16. En razón de ello, se hace necesario modificar el alcance del convenio interadministrativo No. 22IA111B712 - 2022 (Departamento de Antioquia) 0314-2022 (IDEA), para incluir dentro de la cláusula segunda ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, lo señalado en cursivas y resalto:

... Recursos definidos como aporte del Departamento de Antioquia al proyecto de Conexión Vial Aburrá Oriente - Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, y necesarios para cubrir las inversiones estimadas para la ejecución de los cuatro frentes de obra del proyecto, y demás obras que se requiera realizar dentro del proyecto con los recursos disponibles como resultado de la optimización de los recursos estimados dentro del convenio y con el resultado de los ajustes realizados del IPC y otros conceptos, los cuales corresponden a: i) Vía Santuario Carmen de Viboral; ii) Vía Santa Elena; iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente; iv) Obras Chuscalito – Country Fase IIIC. Adicionalmente la inversión en obras de la "Glorieta del Aeropuerto José María Córdova" al momento de viabilizar su intervención e Inversión de los recursos optimizados del literal iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente, en la línea de inversión 5 del Plan de Manejo Ambiental del proyecto de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario, en el que se estableció como uno de sus objetivos apoyar la construcción o el mejoramiento de infraestructura cultural y educativa en las unidades territoriales mayores Comuna 9 y Comuna 90, y de forma particular para el apoyo de las actividades de restauración de la casa Santa Teresa, ubicada en la centralidad de Santa Elena, la cual será la Casa del Sillettero de Antioquia y un espacio para la comunidad, con el que se pretende conservar una de las tradiciones culturales de mayor arraigo e importancia en esta unidad territorial. Intervención con la que se dará continuidad a las acciones y actividades sociales de la primera etapa en la fase de operación del proyecto Túnel de Oriente, y que hoy se retoman en el programa PMA-C-TO-SOC-04 Programa de apoyo al bienestar de las comunidades locales, aprobado mediante la Resolución RE – 04601-2023, del 24 de octubre de 2023, mediante la cual CORNARE otorga la modificación de la licencia ambiental para la construcción de la etapa II del Túnel de Oriente. Así mismo, la realización del Lazo a desnivel en el alto de Las Palmas, de acuerdo con el plan de acción elaborado entre el Departamento de Antioquia, Envigado y DEVIMED, para mejorar la movilidad en el sector de la Doble Calzada Las Palmas y que forma parte de la operación de la Conexión Túnel de Oriente; obras que consisten en la construcción de un lazo a desnivel donde actualmente se encuentra en funcionamiento La Glorieta Alto Palmas.

17. Que adicionalmente, en la cláusula cuarta titulada "VALOR, FORMA DE DESEMBOLSO", ya citada, se estipuló que los desembolsos a realizar por parte del IDEA tienen como fuente de pago el recaudo del "Diferencial" de la tarifa del peaje

Túnel de Oriente, acordado a favor del Departamento de Antioquia, según se estableció en las Actas de Modificación Bilateral No. 46 y 52 del contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811, se hace necesario modificar a fin de incluir lo relacionado con la Casa del Sillettero de Antioquia, el Lazo a desnivel en el Alto de Las Palmas, la actualización del modelo financiero y el uso de los alcances descritos en el Convenio.

18. Que, en razón de ello, se hace necesario modificar el alcance, el valor, la forma de desembolso y el plazo del convenio interadministrativo No. 22IA111B712 - 2022 (Departamento de Antioquia) 0314-2022 (IDEA), para incluir dentro de sus cláusulas lo determinado en el presente documento.
19. Que el Comité Interno de Contratación CIC del Departamento de Antioquia en sesión del 21 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 110 de la misma fecha, y en el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia en sesión del 27 de diciembre de 2023 según consta en el Acta No. 109 de la misma fecha, recomendaron la celebración de la modificación 1 del Convenio Interadministrativo.
20. Que el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA en acta N° 098 del 27 de diciembre de 2023 recomendó la celebración de la modificación 1 del Convenio Interadministrativo.
21. Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES han acordado modificar el Convenio Interadministrativo No. 22IA111B712 - 2022 (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) 0314-2022 (IDEA), con el fin de incluir las inversiones estimadas además de los frentes de obra en él contemplado, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del convenio interadministrativo No. 22IA111B712 - 2022 (Departamento de Antioquia) 0314-2022 (IDEA), la cual quedará de acuerdo con el resalto:

... Recursos definidos como aporte del Departamento de Antioquia al proyecto de Conexión Vial Aburrá Oriente - Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, y necesarios para cubrir las inversiones estimadas para la ejecución de los cuatro frentes de obra del proyecto, y demás obras que se requiera realizar dentro del proyecto con los recursos disponibles como resultado de la optimización de los recursos estimados dentro del convenio y con el resultado de los ajustes realizados del IPC y otros conceptos, los cuales corresponden a: i) Vía Santuario Carmen de Viboral; ii) Vía Santa Elena; iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente; iv)

Obras Chuscalito – Country Fase IIIC. Adicionalmente la inversión en obras de la “Glorieta del Aeropuerto José María Córdova” al momento de viabilizar su intervención e Inversión de los recursos optimizados del literal iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente, en la línea de inversión 5 del Plan de Manejo Ambiental del proyecto de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario, en el que se estableció como uno de sus objetivos apoyar la construcción o el mejoramiento de infraestructura cultural y educativa en las unidades territoriales mayores Comuna 9 y Comuna 90, y de forma particular para el apoyo de las actividades de restauración de la casa Santa Teresa, ubicada en la centralidad de Santa Elena, la cual será la Casa del Silletero de Antioquia y un espacio para la comunidad, con el que se pretende conservar una de las tradiciones culturales de mayor arraigo e importancia en esta unidad territorial. Intervención con la que se dará continuidad a las acciones y actividades sociales de la primera etapa en la fase de operación del proyecto Túnel de Oriente, y que hoy se retoman en el programa PMA-C-TO-SOC-04 Programa de apoyo al bienestar de las comunidades locales, aprobado mediante la Resolución RE – 04601-2023, del 24 de octubre de 2023, mediante la cual CORNARE otorga la modificación de la licencia ambiental para la construcción de la etapa II del Túnel de Oriente. Así mismo, la construcción del lazo a desnivel en el alto de Las Palmas, de acuerdo con el plan de acción elaborado entre el Departamento de Antioquia, Envigado y DEVIMED, para mejorar la movilidad en el sector de la Doble Calzada Las Palmas y que forma parte de la operación de la Conexión Túnel de Oriente; obras que consisten en la construcción de un lazo a desnivel donde actualmente se encuentra en funcionamiento La Glorieta Alto Palmas.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA “VALOR, FORMA DE DESEMBOLSO”, del convenio interadministrativo No. 22IA111B712 - 2022 (Departamento de Antioquia) 0314-2022 (IDEA), a fin de incluir lo relacionado con la Casa del Silletero de Antioquia, el intercambio vial en el Alto de Las Palmas, la actualización del modelo financiero, el uso de los alcances descritos en el Convenio y adicionar el valor del convenio en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 45.215.492.209), recurso amparado en el certificado de caja expedido por la directora de portafolio de inversiones, el texto de la cláusula quedará así:

“Cuarta. VALOR, FORMA DE desembolso. El valor del presente convenio es DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 270.878.990.704) M.L.; conforme al modelo financiero, ajustado por el Comité financiero, a una tasa del DTF + 6.5 ATA. El valor acordado con el IDEA para el fomento del proyecto especial Conexión Vial Aburrá Oriente - Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario, es el valor estimado de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 270.878.990.704) M.L., necesarios para

cubrir las inversiones estimadas para la ejecución de los cuatro frentes de obra del proyecto, inicialmente, los cuales corresponden a: i) Vía Santuario Carmen de Viboral ; ii) Vía Santa Elena; iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente; iv) Obras Chuscalito – Country Fase IIIC. Al igual, que para cubrir la inversión en obras de la “Glorieta del Aeropuerto José María Córdova”, al momento de viabilizar su intervención, e Inversión de los recursos optimizados del literal iii) Estudios y diseños etapa 2 Túnel de Oriente y con el resultado de los ajustes realizados del IPC y otros conceptos, en la línea de inversión 5 del Plan de Manejo Ambiental del proyecto de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario, en el que se estableció como uno de sus objetivos apoyar la construcción o el mejoramiento de infraestructura cultural y educativa en las unidades territoriales mayores Comuna 9 y Comuna 90, y de forma particular para el apoyo de las actividades de restauración de la casa Santa Teresa, ubicada en la centralidad de Santa Elena, la cual será la Casa del Sillettero de Antioquia y un espacio para la comunidad, con el que se pretende conservar una de las tradiciones culturales de mayor arraigo e importancia en esta unidad territorial. Intervención con la que se dará continuidad a las acciones y actividades sociales de la primera etapa en la fase de operación del proyecto Túnel de Oriente y que hoy se retoman en el programa PMA-C-TO-SOC-04 Programa de apoyo al bienestar de las comunidades locales, aprobado mediante la Resolución RE – 04601-2023, del 24 de octubre de 2023, mediante la cual CORNARE otorga la modificación de la licencia ambiental para la construcción de la etapa II del Túnel de Oriente. Así mismo, la construcción del lazo a desnivel en el alto de Las Palmas, de acuerdo con el plan de acción elaborado entre el Departamento de Antioquia, Envigado y DEVIMED, para mejorar la movilidad en el sector de la Doble Calzada Las Palmas y que forma parte de la operación de la Conexión Túnel de Oriente; obras que consisten en la construcción de un lazo a desnivel donde actualmente se encuentra en funcionamiento La Glorieta Alto Palmas.

Los desembolsos a realizar por parte del IDEA tienen como fuente de pago el recaudo del “Diferencial” de la tarifa del peaje Túnel de Oriente, acordado a favor del Departamento de Antioquia, según se estableció en las Actas de Modificación Bilateral No. 46 y 52 del contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811. Para tal fin, dichos desembolsos serán realizados por el IDEA según instrucción del Departamento de Antioquia a través del ordenador del gasto de esta entidad. Recursos que serán depositados por el IDEA en la cuenta creada en el Fideicomiso del proyecto para tal efecto. Por su parte, el Departamento de Antioquia cubrirá los correspondientes desembolsos y el costo financiero generado con los recursos provenientes del Diferencial de la tarifa del peaje del Túnel de Oriente a favor del Departamento, dichos pagos iniciarán a partir del mes de abril de 2023. Pagos que realizará el Concesionario Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. en la cuenta que el IDEA disponga para tal fin. El Concesionario atenderá para ello, los términos y el procedimiento que se acuerde entre el Concedente y el Concesionario.

Parágrafo Primero: El modelo financiero deberá ajustarse por el Comité Financiero de seguimiento de acuerdo con las condiciones financieras en cuanto a monto, plazo y fechas de desembolso, y demás variables que puedan afectarlo y servirá de guía para la supervisión y el cumplimiento de plazos y valores totales de la inversión del proyecto en los comités operativos periódicos. Parágrafo segundo: Sobre el uso de los alcances descritos en el convenio: El cupo correspondiente al valor del convenio, expresado en pesos corrientes fue calculado con base en los usos y alcances descritos en el convenio, teniendo en cuenta además los nuevos alcances a ejecutar en el marco del contrato de Concesión 97-CO-20-1811, valores que se consideran de referencia y sobre los cuales podrá existir movilidad entre los diferentes rubros el por lo que el valor de cada inversión será el realmente ejecutado de acuerdo con los avances reales de las actas de obra y en la suma total, hasta el pago del cupo total acordado con el IDEA por valor de \$ 270.878.990.704; acogiendo la actualización del modelo financiero”

TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA “PLAZO”, del convenio interadministrativo No. 22IA111B712 - 2022 (Departamento de Antioquia) 0314-2022 (IDEA), el cual quedará así:

“QUINTA. PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio corresponde al modelo financiero actualizado que establece un plazo estimado de 9 años más 1 mes, para la recuperación de la inversión, a una tasa del DTF+6,5 ATA. Capitalización de intereses desde noviembre de 2022 hasta abril de 2023. Parágrafo: En el evento en el que se recaude el valor de la operación con anterioridad al plazo señalado, se dará por terminado el convenio y se liquidará de manera anticipada. En el mismo sentido, se prorrogará si cumplido el plazo pactado, no se ha cancelado en su totalidad la operación, y por el tiempo necesario para cumplir tal condición, para lo cual se realizarán los ajustes necesarios al modelo financiero”.

CUARTO: DESEMBOLSO: Los recursos necesarios para la ejecución de las líneas de inversión de la licencia ambiental, serán desembolsados previa solicitud del Departamento de Antioquia al IDEA, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

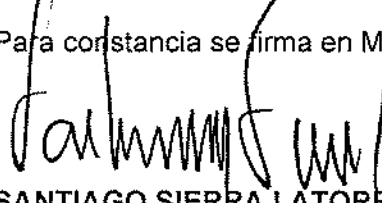
QUINTO: Se mantienen incólumes las demás cláusulas del convenio que no hayan sido modificadas por el presente acuerdo.

SEXTO: VIGENCIA: La presente modificación comenzará su vigencia con la firma de las partes

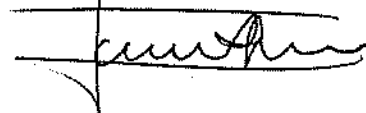
SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al Convenio se perfecciona con la firma de las partes que en este intervienen.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará por parte del IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para constancia se firma en Medellín a los, **28 DIC 2023**



SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ
Gerente Financiero.
Instituto para el Desarrollo de Antioquia
-IDEA-